E

n el [acta 2183](https://www.jcc.gov.co/sites/default/files/2022-09/Acta%20Sesion%202183%20del%2007%20de%20julio%20de%202022%20vb.pdf) correspondiente a la reunión del Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores realizada el 7 de julio de 2022 se lee: “*Previo a la aprobación de las quejas el dignatario Carlos Augusto Molano se permite solicitar que se deje constancia en el acta que hay 500 quejas que no se han aperturado y que al ritmo que vamos no nos pondremos al día y que solicita se le sea informado como va con ese problema previo a la aprobación de estas quejas.*” Semejante catarata representa un número muy significativo sobre el total de procesos en curso ante dicho tribunal. Obviamente, si se mantienen los mismos recursos para estudiar su procedencia se producirá un atraso considerable, que tendrá efecto en acercar la caducidad de algunos asuntos. Una buena administración debería considerar la emergencia que se le presenta y adoptar medidas para sortearla, en lugar de permitir que la ola respectiva anegue toda la entidad. A renglón seguido se aludió al tema de las propiedades horizontales, de las cuales viene un apreciable número de denuncias, a veces no pertinentes. Entonces se recordó la Orientación Profesional número 15 del Consejo Técnico de la Contaduría Pública expedida en el 2015. Pensamos que es un pronunciamiento desconocido, que no toca varios de los motivos de queja y que no es obligatorio. Podría serlo si se tramitara como lo enseña la Ley 1314 de 2009. Posteriormente se puso a consideración el tema de los asuntos procedentes de la DIAN que siguen empantanados porque ninguna posición logra la mayoría. Se lee en el acta: “*En tal razón es importante que no se hable que hay contadores que estamos de acuerdo con que se le haga trampa al Estado o que se evada y ninguno de los siete dignatarios este de acuerdo con eso, pero pues otra cosa es lo que este en la norma.*” El asunto no es normativo sino de interpretación. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo hace rato que podría haber consultado a la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado. En todo caso, frente a la exégesis hay que plantear los otros elementos de interpretación que indican con claridad la validez y aplicabilidad del Estatuto Tributario. ¿Por qué no han nombrado otros para resolver el asunto a manera de conjueces? Porque están cómodos con el pantano que lleva tiempo considerable y que si beneficia a unos y perjudica a otros. Tratándose temas administrativos se informó “(…) *que la junta no tenga actualizadas sus políticas contables conforme al marco normativo que le aplica y que no haya hecho la adecuada actualización pues eso hace que sus revelaciones disten mucho al corte de la auditoria del 31 de diciembre. Fueron nueve (9) hallazgos, pero tres (3) hablan del proceso contable*.” En casa de herrero azadón de palo… Para terminar, hubo una discusión presupuestal sobre si los recursos de inversión se están ejecutando debidamente. Nosotros no pensamos que el poder contratar más personal para el trámite disciplinario pueda considerarse como inversión. En nuestra opinión todos, los dos ministros y el personal de la JCC están tolerando un presupuesto mal hecho, por cuya virtud nunca se tiene la esperanza de que en el futuro las cosas van a ser distintas. Definitivamente la JCC no está en capacidad de cumplir sus funciones.

*Hernando Bermúdez Gómez*